

NOVEDADES LEGISLATIVAS

ESPAÑA

- [Acuerdo Multilateral M-268 en aplicación de la sección 1.5.1](#) del Anexo A del Acuerdo Europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR), relativo al transporte de embalajes desechados, vacíos, sin limpiar (n.º ONU 3509), hecho en Madrid el 20 de diciembre de 2013
- [Orden IET/619/2014, de 11 de abril](#), por la que se establecen las bases para la concesión de apoyo financiero a la inversión industrial en el marco de la política pública de industrialización y fomento de la competitividad industria.
- [Real Decreto 595/2014, de 11/07/2014](#), Se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar. (BOE nº 169, de 12/07/2014).
- [Orden 1349/2014, de 25/07/2014](#), PRE: Se modifican los anexos III y IV del Real Decreto 219/2013, de 22 de marzo, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos. (BOE nº 181, de 26/07/2014)
- [Ley 11/2014, de 03/07/2014](#), Se modifica la ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. (BOE nº 162, de 04/07/2014)
- [Real Decreto 682/2014](#), de 1 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre registro general sanitario de empresas alimentarias y alimentos, y otros cuatro reglamentos sobre esta materia.
- [Real Decreto 678/2014](#), de 1 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

COMUNIDAD VALENCIANA

- [Ley Autonómica 6/2014, de 25/07/2014](#), De Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana. (DOCV nº 7329, de 31/07/2014)
- [Ley Autonómica 5/2014, de 25/07/2014](#), De Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOCV nº 7329, de 31/07/2014)
- [Reglamento de Ejecución \(UE\) nº 916/2014](#) de la Comisión, de 22 de agosto de 2014, por el que se aprueba la sustancia básica sacarosa con arreglo al Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y se modifica el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) nº 540/2011.

NOVEDADES LEGISLATIVAS

UNIÓN EUROPEA

- [Reglamento \(UE\) nº 895/2014 de la Comisión](#), de 14 de agosto de 2014, por el que se modifica el anexo XIV del Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH).
- [Reglamento de Ejecución \(UE\) nº 922/2014](#) de la Comisión, de 25 de agosto de 2014, por el que se aprueba la sustancia activa metaflumizona con arreglo al Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y se modifica el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) nº 540/2011.
- [Reglamento de Ejecución \(UE\) nº 916/2014](#) de la Comisión, de 22 de agosto de 2014, por el que se aprueba la sustancia básica sacarosa con arreglo al Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y se modifica el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) nº 540/2011.

RECUERDA:

Como productor o poseedor inicial tienes unas obligaciones relativas al almacenamiento, mezcla, envasado y etiquetado de los residuos.

En relación con el almacenamiento, la mezcla y el etiquetado de residuos en el lugar de producción, el productor u otro poseedor inicial de residuos está obligado a:

1. Mantener los residuos almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder. La duración del almacenamiento de los residuos no peligrosos en el lugar de producción será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación. En el caso de los residuos peligrosos, en ambos supuestos, la duración máxima será de seis meses; en supuestos excepcionales, el órgano competente de las Comunidades Autónomas donde se lleve a cabo dicho almacenamiento, por causas debidamente justificadas y siempre que se garantice la protección de la salud humana y el medio ambiente, podrá modificar este plazo. Los plazos mencionados empezarán a computar desde que se inicie el depósito de residuos en el lugar de almacenamiento.
2. No mezclar ni diluir los residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales. Los aceites usados de distintas características cuando sea técnicamente factible y económicamente viable, no se mezclarán entre ellos ni con otros residuos o sustancias, si dicha mezcla impide su tratamiento.
3. Almacenar, envasar y etiquetar los residuos peligrosos en el lugar de producción antes de su recogida y transporte con arreglo a las normas aplicables.

Desde LEONARDO informamos a nuestros clientes cuando se va a cumplir el plazo máximo de almacenamiento de sus residuos peligrosos y organizamos su retirada a la mayor brevedad.



GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL SECTOR DE LAS ARTES GRÁFICAS:

Los residuos que se generan en el sector de las artes gráficas pueden clasificarse en las siguientes categorías:

ASIMILABLES A URBANOS	PELIGROSOS	RESIDUOS DE ENVASES
<ul style="list-style-type: none"> • Películas • Planchas offset • Planchas de flexografía y tipografía rotativa • Hojas de montaje • Papel para la impresión (papel obsoleto en los almacenes, máculas, hojas defectuosas, rechazos de la puesta en marcha y exceso de tiraje) • Soportes plásticos. • Cauchos. • Film de plastificar. • Residuos generales de fábrica / conjunto de residuos de tipo general, heterogéneo, que no se recogen selectivamente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Trapos de limpieza impregnados con diversos disolventes y garsas • Residuos sólidos de tinta (sobre todo en el caso de tintas offset, que son más espesas). • Cartuchos de tóner. • Lodos de tratamiento de los líquidos residuales de preimpresión. • Filtros y cartuchos de filtraje (Ej.: filtros de las procesadoras de películas, de planchas, los de los sistemas de refrigeración de la solución de remojo o el de los circuitos cerrados de aceite, una vez agotada su vida útil). • Envases metálicos contaminados que han contenido solventes, tintas, alcohol, aditivos para la solución de remojo, colas base agua, productos de limpieza, etc. • Otros residuos especiales como fluorescentes, pilas, neumáticos, cables, aerosoles, muestras de laboratorio, amoníaco, aceites de diferentes tipos, etc. 	<ul style="list-style-type: none"> • Embalajes de papel y cartón (papel de embalar, cajas de protección, separadores, núcleos de bobina, etc.). • Embalajes de plástico. • Maderas (cajas y palets).

BUENAS PRACTICAS RECOMENDADAS:

- Crear un registro de cantidades, tipología, destino y costes de gestión de los residuos. Así se podrán fijar objetivos concretos de reducción.
- Estudiar las posibilidades de reutilización o venta a otras empresas de los productos que no alcanzan la calidad esperada, puesto que así se podrán reutilizar como materia prima.
- Debe garantizarse el buen funcionamiento de un sistema que permita una adecuada segregación de los distintos tipos de residuos, y en particular la separación de los residuos peligrosos de los no peligrosos, de forma que se facilite su recuperación al gestor autorizado.
- Los residuos que, conforme a la normativa vigente, sean considerados peligrosos deberán entregarse a un gestor autorizado para garantizar su correcta gestión.
- Los residuos no peligrosos como papel, palets, plásticos no contaminados con productos peligrosos, etc., pueden entregarse a empresas recicladoras.
- Estudiar la posibilidad de retornar los contenedores multiuso y cisternas para tintas a las empresas suministradoras con el fin de que se puedan reutilizar. Para ello conviene apurar completamente el contenido de los envases.
- Vaciar los recipientes de tinta completamente. Raspar los recipientes para aprovechar toda la tinta. Limpiar también las espátulas utilizadas para raspar los recipientes.
- En algunos casos, los envases de materias primas y líquidos inflamables se pueden recuperar y usar para fines de limpieza.
- Limpiar y recuperar embalajes, en especial contenedores y cilindros metálicos, de cara a potenciar la reutilización.
- Optimizar un aprovisionamiento racional, el control del inventario y el óptimo almacenaje de las materias primas adquiridas. Se evita así la generación de residuos por deterioro de las mismas.
- Para reducir el volumen de papel residual, se recomienda utilizar siempre el papel de la medida necesaria, realizar las pruebas de impresión necesarias en papel usado, así como ajustar estrictamente el número de unidades impresas a las solicitadas por el cliente.
- Utilizar, cuando sea posible, ambas caras de los pliegos para pruebas de impresión y maquetación.
- Aprovechar por completo los líquidos de revelado. Para evitar restos de producto en los recipientes, se puede enjuagar el recipiente vacío con un poco de agua, particularmente en el caso de productos en polvo.
- Usar rodillos de goma y escurridores para extraer las películas de los baños. Permite escurrir el exceso de líquido que arrastra el papel y la película hasta un 50%.



Asesoría ambiental con tarifa plana. Resolviendo problemas ambientales.

Presentamos nuestro nuevo servicio de asesoría ambiental. Y además con **tarifa plana**. ¡Sí, como los móviles!
No pagarás ni un céntimo más de lo que tengas contratado y **tendrás todo el apoyo** que tú y tu empresa necesita en materia medioambiental.

¿No tienes claro si esa ley aplica o no en tu negocio?

¿Se ha publicado una nueva normativa ambiental y tu empresa se ve afectada?

¿Tienes una auditoría dentro de poco y estás completamente perdido?

¿Tienes una idea de negocio sostenible pero no tienes muy claro por dónde empezar?

¿Necesitas ayuda con todo ese "montón de papeles que piden los de medio ambiente"?

¿Quieres reorientar tu producto hacia la sostenibilidad?

¿Te faltan unas mediciones de no-se-qué-ambiental?

Si te planteas alguna de estas preguntas u otras similares te interesará nuestro **servicio de tarifa plana en asesoría ambiental**. Estamos seguros de que uno de nuestros tres planes cubrirá todas tus necesidades.

Puedes escoger entre el **Plan Mini**, **Plan Estándar** y **Plan Premium**.

El Plan Mini está pensado para pequeñas empresas o microPymes cuya actividad no lleva asociados grandes impactos ambientales o que ya tienen un responsable de medio ambiente incorporado en plantilla, el Plan Estándar cubre las necesidades habituales de una empresa media. y con la Premium tendrás tanto apoyo y ayuda por nuestra parte que **parecerá que trabajamos en tu misma empresa**. Las cuotas serán anuales o semestrales, según prefieras. Queremos ponértelo todo lo más sencillo y ágil posible.

Planes de asesoría ambiental con tarifa plana

Solicita más información a través del correo asesoria@leonardo-gr.com Te enviaremos nuestras tarifas actualizadas, los contenidos de cada uno de los planes y, en función de la información que nos proporciones, te recomendaremos la que más se ajusta a tu caso. ¡Aunque tú tendrás la última palabra!

Además, **solemos regalar diagnósticos ambientales iniciales**. ¡¡Pregúntanos por ellas, a lo mejor te toca una!!

CONTACTO:

Teléfono: 96 120 13 12

Fax: 96 120 27 53

Información: info@leonardo-gr.com

Dpto. comercial: comercial@leonardo-gr.com

Dpto. asesoría: asesoria@leonardo-gr.com

Dpto. Logística: operaciones@leonardo-gr.com

